MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón, relativo al otorgamiento concesión administrativa de una parcela a la mercantil WBB Trading & Services, Sociedad Anónima.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, de 30 de julio, por el que se acuerda otorgar concesión administrativa para la ocupación de una parcela de 14.000 metros cuadrados en la ampliación norte Fase I del Puerto de Castellón, para la construcción de una nave almacén de graneles a la mercantil WBB Trading & Services, Sociedad Anónima.

Grao de Castellón, 17 de agosto de 2004.—El Presidente, Juan José Monzonís Martínez.—41.178.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Subdirección General de Administración Financiera, de 6 de julio de 2004, sobre notificación de requerimiento para reintegro de pago de anticipo a doña María Trinidad Manzano Molina.

No habiéndose podido notificar al interesado por haberse «avisado, estuvo en lista, caducado», según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a la interesada el Acuerdo, de 23.02.04, de la Subdirección General de Administración Financiera, siguiente:

«De acuerdo con los datos que obran en la Habilitación General de este Departamento doña María Trinidad Manzano Molina, con NIF 27.532.780D, y domicilio en c/ Isla Cristina, 18, 2.º C de Málaga/D.P. 29003), adeuda al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cantidad de seiscientos noventa y siete euros con diecisiete céntimos (697,17 euros) como consecuencia de su desplazamiento a Brasil.

La referida cantidad corresponde al anticipo recibido por dicha habilitación como consecuencia del citado desplazamiento.

El Habilitado General del Departamento notificó a la interesada la circunstancia de su situación de deuda con el Departamento, instándole a realizar el correspondiente reintegro por importe de la indica cantidad mediante escrito de fecha 20-01-04, habiendo sido devuelto dicho escrito sin recoger.

Dado que doña María Trinidad Manzano Molina tiene aún pendiente el reintegro del anticipo cobrado el 15-06-2000, la Subdirección General de Administración Financiera ha adoptado el acuerdo de requerirle el reintegro de la cantidad de seiscientos noventa y siete euros con dieciséis céntimos (697,17 euros), que adedua por el indicado concepto.

Acuerdo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 58, apartado 1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica por la presente, al tiempo que se le informa que, contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente y de acuerdo con lo estipulado por el apartado 2 del artículo 58 de citada Ley.

Madrid a 23 de febrero de 2004, Firmado: El Subdirector de Administración Financiera, Bonifacio Gómez-Caroso Ortega.

Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días pueda alegar por escrito, cuanto estime conveniente a su defensa.»

Madrid, 6 de julio de 2004.—Javier Escorihuela Esteban, Subdirector General de Administración Financiera.—41.183.

Resolución de la Subdirección General de Administración Financiera, de fecha 6 de julio de 2004, sobre notificación de requerimiento para reintegro de pago de anticipo a doña Sonia Valmorisco Pizarro.

No habiéndose podido notificar al interesado por haberse «avisado, estuvo en lista, caducado», según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a la interesada el Acuerdo, de 20-01-04, de la Subdirección General de Administración Financiera, siguiente:

«De acuerdo con los datos que obran en la Habilitación General de este Departamento doña Sonia Valmorisco Pizarro, con NIF 52.356.951G, y domicilio en c/ Avda. Abrantes, 8, bajo izquierda, de Madrid (D.P. 28025), adeuda al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cantidad de quinientos veintiocho euros con ochenta y nueva céntimos (528,89 euros) como consecuencia de su desplazamiento a Buenos Aires (Argentina).

La referida cantidad corresponde al anticipo recibido por dicha habilitación como consecuencia del citado desplazamiento.

El Habilitado General del Departamento notificó a la interesada la circunstancia de su situación de deuda con el Departamento, instándole a realizar el correspondiente reintegro por importe de la indicada cantidad mediante escrito de fecha 30-09-03, con el resultado de la devolución del escrito por «desconocido».

Dado que doña Sonia Valmorisco Pizarro tiene aún pendiente el reintegro del anticipo cobrado el 02-06-1999, la Subdirección General de Administración Financiera ha adoptado el acuerdo de requerirle el reintegro de la cantidad de quinientos veintiocho euros con ochenta y nueve céntimos (528,89 euros), que adeuda por el indicado concepto.

Acuerdo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 58, apartado 1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica por la presente, al tiempo que se le informa que, contra la presente resolución definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente y de acuerdo con lo estipulado por el apartado 2 del artículo 58 de citada Ley.

Madrid a 20 de enero de 2004, Firmado: El Subdirector de Administración Financiera, Bonifacio Gómez-Caroso Ortega.

Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días pueda alegar por escrito, cuanto estime conveniente a su defensa.»

Madrid, 6 de julio de 2004.—Javier Escorihuela Esteban, Subdirector General de Administración Financiera.—41.184.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en las tierras del Ebro, de 1 de julio, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento, conducción y suministro de gas licuado del petróleo en el término municipal de Santa Bárbara (exp. I617/004/03).

La empresa Repsol Butano, S. A., con domicilio al efecto de notificación en la calle Tarragona, 149-157, de Barcelona, ha solicitado la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento, conducción y suministro de gas licuado del petróleo para la distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Santa Bárbara, de conformidad con lo que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Características principales de la instalación proyectada: Centro de almacenamiento formado por 2 depósitos enterrados (zona 3), 1 depósito aéreo (zona 2), y red de distribución.

Zona 3. Dimensiones de cada depósito enterrado:

Marca: «Lapesa» LP-42900.
Superficie exterior: 85,30 m2.
Diámetro: 2.200 mm.
Longitud: 12.000 mm.
Capacidad total: 42,9 m3.
Carga útil: 17.875 kg.
Clasificación: E-2.
Presión de prueba: 30 bar.
Presión de trabajo: 20 bar.

Zona 2. Dimensiones del depósito aéreo:

Marca: «Lapesa» LP 19.000.
Superficie exterior: 54,50 m2.
Diámetro: 1.500 mm.
Longitud: 11.326 mm.
Capacidad total: 19,1 m3.
Carga útil: 7.980 kg.
Clasificación: A-2.
Presión de prueba: 30 bar.
Presión de trabajo: 20 bar.

Red de distribución:

Longitud: 2.576,44 m y 3.635,36 m, respectivamente.
Diámetro exterior: 40 mm y 63 mm, respectivamente.
Material: Polietileno.
Presión máxima de servicio efectiva: 1,75 kg/m2.
Presupuesto: 349.448,01 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública a través del Anuncio publicado en el DOGC núm. 4035, de 22-12-2003; en el BOE núm. 35, de 2-1-2004; en el Diari de Tarragona de 13-1-2004, y en La Veu de l'Ebre de diciembre de 2003, así como también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Bàrbara.

Paralelamente, y de conformidad con lo que establece el artículo 80 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se solicitó el informe correspondiente a los organismos afectados: el Ayuntamiento de Santa Bàrbara, Renfe, Incasol y el Servicio Territorial en Les Terres de l'Ebre de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, a los que se les adjuntó la separata técnica del Proyecto.

El Ayuntamiento de Santa Bàrbara no ha manifestado nada en contra durante el plazo otorgado.

Renfe no ha manifestado nada en contra, al no existir entre el Proyecto y la Ley de ordenación de los transportes terrestres (Ley 16/1987, de 30 de julio), ninguna incompatibilidad.

El Instituto Catalán del Suelo (Incasol) comunicó que las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 23 A, promovida por el mismo, fueron entregadas al Ayuntamiento de Santa Bàrbara mediante acta de cesión de 26 de marzo de 1998.

El servicio Territorial en Les Terres de l'Ebre de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha manifestado que previamente a la ejecución de cualquier obra o actuación dentro de la zona de afectación de la carretera T.331 se deberá solicitar la preceptiva autorización de este Servicio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de carreteras.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que establecen la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento, conducción y suministro de gas licuado del petróleo en el término municipal de Santa Bàrbara (exp. I617/004/03).

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998; el Reglamento de aparatos a presión, aprobado a través del Real decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre: el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de instalaciones de GLP en depósitos fijos para el consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que deben cumplir las protecciones que se deben instalar entre las redes de diferentes suministros que discurren por el subsuelo: la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Repsol Butano, S. A., constituirá, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por el valor de 6.988,96 euros, correspondiente al importe del 2% del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza mencionada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes contado a partir de la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente ante la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial el depósito efectuado.

La fianza será devuelta a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que fija esta Resolución, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. El plazo para la construcción y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de una año contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

3. Las instalaciones se realizarán de conformidad con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, habiendo servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Señor Josep Solé i Vidal y núm. de colegiado 11654, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Tarragona con el número 33932 y en fecha 1 de agosto de 2003.

Estas instalaciones deben prever en el futuro un posible cambio de gas propano a gas natural.

4. La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Repsol Butano, S. A., remitirá a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial el certificado de final de obra, firmado por un técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, todo según lo que estipula la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14-10-1992).

6. Repsol Butano, S. A., asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido a través de equipos propios de odorización y, si no los hay, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

7. Repsol Butano, S. A., como empresa distribuidora de gas canalizado, en la explotación de las instalaciones deberá cumplir las obligaciones que establecen los artículos 74 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y está expresamente obligada a realizar cada cuatro años las revisiones periódicas reglamentarias de las instalaciones receptoras de los usuarios abonados al servicio de suministro de gas.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesaria para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 1 de julio de 2004.—Fermí Andrés y Molins, Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre.—41.208.

(01.188.094)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el otorgamiento del permiso de investigación denominado «San Juan», n.º 3333-010.

Con fecha 22 de julio de 2004, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha otorgado a D. José Luis Martínez Zamorano, por un período de tres años, el permiso de investigación para recursos de la Sección C), yesos, denominado «San Juan», n.º 3333-010, con una superficie de cinco cuadrículas mineras situadas en los términos municipales de Morata de Tajuña y Valdelaguna (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.—41.172.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se anuncia el extravío de un título.

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío de un título de Diplomada en Maestra en Lengua Extranjera de doña Bibiana Santos Figueiras, expedido el día 2 de septiembre de 1999.

Santiago de Compostela, 12 de agosto de 2004.—El Secretario General en funciones, José Sordo Rodríguez.—41.207.